"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

PROY. N°	1586		
FECHA	22	12	2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1580-2021-UGEL-T

Talara,30 de diciembre del 2021

Visto, el **INFORME TÉCNICO Nº 282 – 2021 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.** de fecha 28.12.2021 y demás documentos adjuntos en un total de **DIEZ (10)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (LICENCIAS), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) Por incapacidad temporal. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (…)". (El subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el articulo 184 (LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica literalmente que: "La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-97-SA. b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos. (…)". (El subrayado es nuestro);

Que, con numeral 5.4. (Disposiciones generales de las licencias con goce y sin goce de remuneraciones), de Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, menciona lo siguiente: "La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes: 5.4.1) El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE. 5.4.2) La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutiva debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. (…)";

Que, mediante el numeral 5.5. (Licencia por incapacidad temporal), de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, establece que: "5.5.1) Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal. 5.5.3) Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el Certificado Médico se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. (…)". (El subrayado es nuestro);

Que, a través del expediente administrativo N° 13978-2021 de fecha 13 de diciembre del 2021, que contiene el OFICIO N° 132-2021/IE15509 NSL, el Director de la I.E. 15509 "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES", hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal de la docente **RUESTA NUNURA YOLANDA**, con DNI 03561380, con Código Modular N° 100356138, con Primera Escala Magisterial, según CITT N° A-264-00018267-21, desde el 09.12.2021 hasta el 10.12.2021, **DOS (02) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**;

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 630 –2021 UGEL.T/ESC.,** con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU; con la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 8362 – 2021 - DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL, a favor del(la) Profesor(a) Nombrado(a) **RUESTA NUNURA YOLANDA**, de la I.E. 15509 "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES", con DNI 03561380, con código modular N° 1003561380, con Primera Escala Magisterial, con Nivel Educativo Primaria, según CITT N° A-264-00018267-21, a partir del 09.12.2021 hasta el 10.12.2021, **DOS (02) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local Talara

GMPP/D -UGEL TALARA
AGMA/A.A.J.
CORV/UA.
JGCV/UPDI.
SJVC/RR.HH.